



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 6 de abril de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0328-2021

Señor
Elian Jorge Villegas Valverde
Ministro
Ministerio de Hacienda

Asunto: Dictamen de aprobación final de inicio de trámite para las operaciones del Programa de Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el Crecimiento y del Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal II

Estimado señor:

En atención al oficio DM-0247-2021 del 25 de marzo, donde solicita de aprobación final de inicio de trámite para contratar dos endeudamientos de apoyo presupuestario para financiar el Programa de Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el Crecimiento y el Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal, ambos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por el monto de US\$250.000.000 cada uno, me permito indicar las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Hacienda es el único agente de la gestión de la deuda pública de la Administración Central y de acuerdo a la siguiente normativa tiene la potestad de endeudarse.
 - Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos de la República, Ley 8131, establece en el Título VII. Subsistema de Crédito Público, las competencias de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda como órgano rector del Subsistema de Crédito Público. En el Artículo 81.- inciso b) se menciona que un mecanismo de endeudamiento es mediante la contratación de créditos con instituciones financieras, sean estas nacionales o internacionales. Asimismo, el Artículo 84 establece que, sin perjuicio de la participación conjunta de otros órganos en el proceso de negociación, el Ministerio de Hacienda será el único agente con capacidad legal de endeudamiento, gestión y control de la deuda pública de la Administración Central, sin perjuicio de las facultades de asesoramiento del Banco Central de Costa Rica.
 - Que el Decreto Ejecutivo 35222-H Reglamento para Gestionar la Autorización para la Contratación del Crédito Público del Gobierno de la República, Entidades Públicas y demás Órganos según corresponda, establece en el Artículo 7, que le corresponde al Ministerio de Hacienda la representación del país ante los distintos organismos acreedores internacionales en el proceso de negociación de créditos del Gobierno de la República, ya sean gobiernos o bancos multilaterales. Asimismo, los artículos 11 y 12 del decreto establecen el procedimiento y los requisitos que deben cumplirse para la contratación de créditos.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0328-2021

Pág. 2

2. Que la Ley de Planificación Nacional, Ley N°. 5525 de 2 de mayo de 1974, indica en el artículo 9 que corresponde al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica vigilar que los programas de inversión pública, incluidos los de las instituciones descentralizadas y demás organismos de derecho público, sean compatibles con las previsiones y el orden de prioridad establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Además, en el artículo 10 establece que ningún ministerio u organismo autónomo o semiautónomo podrá iniciar trámites para obtener créditos en el exterior sin la previa aprobación del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
3. Que en el Informe “Programa de Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el Crecimiento y Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal II - BID” se señala que la pandemia del COVID-19 provocó que la economía costarricense se contrajera un 4,5% para 2020, lo cual indujo a que las bases imponibles de los impuestos se redujeran considerablemente, afectando los montos de recaudación anual y las perspectivas de recaudación para el cierre del año. Además, el peso del pago por intereses y las políticas para mitigar los efectos de la pandemia, provocan que la reducción del gasto no pueda realizarse conforme la disminución en ingresos, debido a la rigidez del gasto, a la importancia de mantener el gasto social y evitar una caída del gasto de capital, necesario para el desarrollo económico.
4. Que las condiciones citadas anteriormente, indujeron a que, al cierre del 2020, el déficit financiero del Gobierno Central fuera del 8,3% (8,1% si se utiliza la nueva serie de cuentas nacionales) del PIB, aunque menor a la cifra proyectada inicialmente de 9,2%. Asimismo, se registró una caída en los ingresos totales equivalente a 1,7% del PIB), lo cual representó un decrecimiento de -10,9% en los ingresos totales respecto al 2019 y los ingresos tributarios se redujeran en -11,2%), siendo la disminución más grande desde la crisis de los años ochenta.
5. Que en un escenario sin ejecutar acciones de mejora por parte del Gobierno, la deuda pública sería superior al 80% del PIB en el 2024, lo cual es insostenible para un país con el nivel de desarrollo económico como el de Costa Rica. La tendencia creciente del déficit y deuda pública aumentaría la incertidumbre sobre la capacidad de financiamiento del Estado, provocando mayores presiones en tasas de interés y tipo de cambio y, por tanto, en los costos de financiamiento para emprendimientos productivos y en la inflación. Asimismo, habría menor espacio para atender obligaciones de gasto, afectando desfavorablemente la calidad de servicios públicos y de infraestructura esenciales para el desarrollo socioeconómico del país. Lo anterior se evidenciaría en menores oportunidades de empleo, mayor desigualdad y pobreza.
6. Que el control del déficit y la disminución de la deuda pública posibilitaría cambiar la asignación de los recursos del pago de intereses hacia actividades para el bienestar de la población; siendo esencial revertir la tendencia actual para lograr la sostenibilidad fiscal en el menor tiempo posible.
7. Que ante el impacto de la crisis el Gobierno de la República activó un plan de financiamiento con la colaboración de organismos multilaterales para mitigar los efectos del COVID-19 sobre la población más vulnerable y que permitiera cerrar la brecha de ingresos y gastos establecida en el Presupuesto Nacional.
8. Que estos empréstitos son relevantes en la estrategia de financiamiento para enfrentar la situación fiscal y estabilizar la economía, coadyuvando a cubrir parte de las necesidades de recursos y evitando



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0328-2021

Pág. 3

la presión que ejerce sobre el mercado doméstico de deuda pública, lo cual permitirá reducir las tasas de interés locales, favoreciendo la reactivación económica.

9. Que las nuevas dos operaciones de apoyo presupuestario, mediante el “Programa de Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el Crecimiento” y el “Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal II” contribuirán a atender las necesidades de financiamiento de corto plazo y a apoyar la recuperación económica. Estos recursos proporcionarían un respaldo a las reformas implementadas en el contexto de la Ley N° 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y a las reformas propuestas en el marco del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI) para dirigir las finanzas públicas hacia la consolidación fiscal y reestablecer la sostenibilidad de la deuda.
10. Que el no contar con estos recursos, le restaría capacidad de acción al Gobierno, teniendo que realizar mayores ajustes en el gasto público, lo cual impactaría a la población más vulnerable. Además, si se aplican emisiones domésticas para obtener recursos financieros podría generar incrementos importantes en las tasas de interés, que conllevarían a una reducción de la inversión pública y privada, afectando la reactivación de la actividad económica.
11. Que en el Informe referido se explica que estos dos Programas no representan mayor gasto del que está en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 (Ley N° 9926), así como en los subsiguientes Presupuestos. Corresponde a un cambio en la fuente de financiamiento, ya que parte de las necesidades de recursos se cubrirían con los recursos de los empréstitos, lo que permitiría disminuir la emisión de títulos valores en el mercado financiero doméstico.
12. Que las condiciones financieras de los dos Programas resultan favorables a nivel de mercado y representan un valor agregado para el Gobierno, considerando la difícil situación financiera del país y los esfuerzos de reactivación económica, ya que suaviza el impacto sobre su flujo de caja, coadyuvando en el manejo de la liquidez y la reducción en el costo de la deuda, con lo cual se benefician las finanzas públicas. Los términos y condiciones financieras se ilustran en las siguientes tablas:

Términos y condiciones financieras
Programa de Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el Crecimiento

Tipo de préstamo	Préstamo Especial de Desarrollo (SDL)
Prestatario	Gobierno de la República
Acreedor	Banco Interamericano de Desarrollo
Organismo ejecutor	Ministerio de Hacienda
Monto	US\$250.000.000
Tasa interés	Anual. Basada en la Tasa Libor a 3 meses más márgenes. A la fecha la tasa actual estimada es de un 2,44%, que se compone de la Libor a 3 meses, más margen de fondeo 0,15%, más margen de préstamos del BID 0,90%, más margen fijo SDL 1,15%
Plazo del crédito	7 años
Periodo de gracia	3 años



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0328-2021
Pág. 4

Período de amortización	4 años
Plazo de desembolso	1 año
Comisión inicial	1% del monto del préstamo
Comisión de compromiso	0,75% anual sobre el saldo no desembolsado
Administración de los recursos	Principio de Caja Única

Términos y condiciones financieras
Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal II

Tipo de préstamo	Préstamo Programático de Apoyo a Reformas de Política (PBP)
Prestatario	Gobierno de la República
Acreedor	Banco Interamericano de Desarrollo
Organismo ejecutor	Ministerio de Hacienda
Monto	US\$250.000.000
Tasa interés	Anual. Basada en la Tasa Libor a 3 meses más márgenes. A la fecha la tasa actual estimada es de un 1,29%, que se compone de la Libor a 3 meses, más margen de fondeo 0,15%, más margen de préstamos del BID 0,90%
Plazo del crédito	20 años
Periodo de gracia	5 años
Período de amortización	15 años
Plazo de desembolso	1 año
Comisión de compromiso	No podrá exceder del 0,75%. A la fecha es de un 0,50% anual sobre el saldo no desembolsado
Administración de los recursos	Principio de Caja Única

13. Que la operación crediticia que financia el Programa de Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el Crecimiento responde a la modalidad de Préstamo Especial de Desarrollo (SLD, por sus siglas en inglés) del BID, la cual es un instrumento financiero de apoyo presupuestario para afrontar las crisis macroeconómicas y proteger los avances sociales y el crecimiento económico de los países de la región. Asimismo, este instrumento requiere de acompañamiento con un programa del FMI, por lo cual esta operación está alineada con la operación de financiamiento de Servicio Ampliado del FMI (SAF), la cual fue aprobada por el Directorio Ejecutivo del FMI el pasado 01 de marzo y está en trámite legislativo, y que permitió que el BID considerara otorgar recursos al país bajo el instrumento SDL.
14. Que según el Informe citado los objetivos de los Programas referidos con el BID son: “Apoyar las políticas del Gobierno para impulsar la recuperación de la economía preservando la estabilidad macroeconómica” y “Fortalecer la sostenibilidad fiscal por medio del control del gasto y la modernización del sistema tributario”, respectivamente.
15. Que el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2019-2022 (PNDIP 2019-2022), plantea como objetivo nacional “Generar un crecimiento económico inclusivo a nivel nacional y regional en armonía con el ambiente, generando empleos de calidad, disminución de la pobreza y la desigualdad” y,



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0328-2021
Pág. 5

congruente con este objetivo, el PNDIP contempla el Área Estratégica de Articulación Presidencial denominada “Economía para la Estabilidad y Crecimiento”, la cual en el contexto actual está directamente vinculada con la atención de los impactos económicos de la crisis sanitaria y con las medidas para la sostenibilidad macroeconómica.

16. Que las intervenciones estratégicas del Área “Economía para la Estabilidad y Crecimiento” en el PNDIP 2019-2022 corresponden al Sector Hacienda Pública, Monetario y Supervisión Financiera, bajo la rectoría del Ministro de Hacienda, ejecutor de los Programas con el BID.
17. Que los objetivos de los dos Programas están vinculados con las prioridades estratégicas definidas en objetivos, metas e intervenciones del PNDIP y, particularmente, del Área Estratégica de Articulación Presidencial “Economía para la Estabilidad y Crecimiento”, como se indica en la siguiente matriz de vinculación.

Objetivos de los Programas	Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas 2019-2022
<p>Programa de Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el Crecimiento: apoyar las políticas del Gobierno para impulsar la recuperación de la economía preservando la estabilidad macroeconómica. Objetivos específicos: (i) Asegurar la sostenibilidad fiscal. (ii) Mantener la estabilidad monetaria y financiera.</p> <p>Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal II: fortalecer la sostenibilidad fiscal por medio del control del gasto y la modernización del sistema tributario. Objetivos específicos: (i) Mejorar la efectividad del marco institucional macrofiscal. (ii) Aumentar la eficiencia en la gestión del sistema tributario. (iii) Mejorar la eficiencia en la gestión del gasto público</p>	<p>Objetivo nacional: Generar un crecimiento económico inclusivo a nivel nacional y regional en armonía con el ambiente, generando empleos de calidad, disminución de la pobreza y la desigualdad. Este objetivo nacional se asocia a 5 indicadores de metas nacionales vinculados con las dimensiones de producción, empleo, pobreza, desigualdad y descarbonización de las actividades productivas nacionales.</p> <p>Objetivos del Área Estratégica de Articulación Presidencial “Economía para la Estabilidad y Crecimiento”: “Mantener la inflación cercana a la de los principales socios comerciales del país y promover el saneamiento de las finanzas públicas, facilitando la reducción del costo de vida, atenuar la trayectoria de la deuda pública y la toma de decisiones por parte del sector productivo nacional”. “Mejorar la eficiencia y estabilidad del sistema financiero, así como la inclusión de los segmentos con dificultad de acceso a los servicios financieros, contribuyendo con el crecimiento económico del país”.</p> <p>Estos objetivos están asociados a metas de los indicadores del Brecha de inflación local respecto de la inflación de largo plazo de los principales socios comerciales, Porcentaje del déficit financiero del Gobierno Central respecto del PIB, Porcentaje máximo de deuda Pública del Gobierno Central con respecto al</p>



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0328-2021

Pág. 6

Objetivos de los Programas	Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas 2019-2022
(empleo, reforma administrativa y pensiones judiciales).	<p>PIB y Margen de Intermediación Financiera (M4) sin diferencial cambiario; entre otros.</p> <p>Intervenciones estratégicas del Área “Economía para la Estabilidad y Crecimiento”:</p> <p>“Gestión Hacienda Pública”: cuyas metas se refieren al Porcentaje del resultado primario del Gobierno Central con respecto al PIB y Porcentaje de ingresos tributarios con respecto al PIB.</p> <p>“Gestión del Gasto y la Deuda del Gobierno Central”, con metas relacionadas al Porcentaje de gasto corriente sin intereses del Gobierno Central con respecto al PIB y Porcentaje mínimo de Gasto de Capital del Gobierno Central con respecto al PIB.</p> <p>“Programación macroeconómica del BCCR”: cuyas metas se refieren a Tasa de inflación interanual y Reservas internacionales netas (RIN) como proporción del PIB.</p>

18. Que la solicitud de endeudamiento no se encuentra ligada a ningún proyecto de inversión pública, por lo tanto, le corresponde a MIDEPLAN únicamente la aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público, según la normativa vigente.
19. Que la Constitución Política, en el Artículo 121, inciso 15 establece que le corresponde a la Asamblea Legislativa aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público y que fueron celebrados por el Poder Ejecutivo y los no celebrados por él pero que requieren de su aval.
20. Que de acuerdo al Artículo 106 de la Ley Orgánica del BCCR, dicha entidad deberá elaborar un dictamen basándose en la situación del endeudamiento externo del país, así como, en las repercusiones que pueda tener la operación en la Balanza de Pagos internacional y las variables monetarias.
21. Que de acuerdo con el artículo 80 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Dirección de Crédito Público tiene entre sus competencias: Proponer a la Autoridad Presupuestaria la política de endeudamiento público, de mediano y largo plazo, considerando entre otros, la capacidad de endeudamiento del país; Definir los criterios de elegibilidad de los préstamos; Recomendar a la Autoridad Presupuestaria la autorización de las solicitudes de las entidades y los organismos del sector público, para contratar operaciones de crédito público; y Establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública y darles seguimiento.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0328-2021
Pág. 7

Por lo tanto, en mi condición de Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, de conformidad con lo establecido en la Ley 5525 de Planificación Nacional y el Decreto Ejecutivo 35222-H Reglamento para gestionar la autorización para la contratación del crédito público del Gobierno de la República, Entidades Públicas y demás Órganos, resuelvo lo siguiente:

Emitir dictamen de aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público para las operaciones del Programa de Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el Crecimiento y del Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal II, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por el monto de US\$250.000.000 cada uno; siendo que el Prestatario de ambas operaciones es el Gobierno de Costa Rica.

Lo anterior no exime al Ministerio de Hacienda de los trámites que corresponda ante el BCCR, la Autoridad Presupuestaria y la Asamblea Legislativa, tal como lo indica la normativa jurídica vigente.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Isaac Martín Castro Esquivel, Viceministro de Egresos y Director de Crédito Público, Ministerio de Hacienda.
Rosaura Trigueros Elizondo, Coordinadora Dpto. Coordinación y Control del Endeudamiento Público, Dirección de Crédito Público, Ministerio de Hacienda.
Rodrigo Cubero Brealey, Presidente, Banco Central de Costa Rica.
Olegario Sáenz Batalla, Director Área de Análisis del Desarrollo, Mideplan.
Karol Barboza Calvo, Jefe Unidad Análisis Sectorial – Área Análisis del Desarrollo, Mideplan.
Ivania García Cascante, Jefe de Despacho, Mideplan.